

Protección de las propiedades históricas

CONSEJO ASESOR SOBRE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

Protección de las propiedades históricas:

GUÍA DEL CIUDADANO SOBRE
LA REVISIÓN DE PROYECTOS
CONFORME A LA SECCIÓN 106



WWW.ACHP.GOV

Conservando nuestra herencia

ÍNDICE

- 4 ¿Qué es la revisión según la Sección 106?
- 5 ¿Cómo funciona la revisión según la Sección 106?
- 8 Determinación de la participación federal
- 12 Trabajando con agencias federales
- 14 ¿Cómo influir en el resultado de los proyectos?
- 18 ¿Cómo puede ayudar el ACHP?
- 20 Cuando las agencias no cumplen con las reglas
- 21 Seguimiento
- 22 Información de contacto

FOTOS DE CUBIERTA:

De izquierda a derecha, comenzando en la esquina superior izquierda: localización de torre de telefonía celular en Ranchito de Natividad en Abiquiu, Nuevo México; consulta de la Sección 106 en Medicine Lake, California; petroglifo de borrego cimarrón en el cañón Nine Mile, Utah (foto cortesía de Jerry D. Spangler); Casa Márquez en Hormigueros, Puerto Rico.

Sobre el Consejo Asesor sobre Conservación Histórica (ACHP)

La misión del Consejo Asesor sobre Conservación Histórica (ACHP, por sus siglas en inglés) es promover la conservación, el mejoramiento y el uso sostenible de los recursos históricos de nuestro país y asesorar al presidente y al congreso sobre la política nacional de conservación histórica.

El ACHP, una agencia federal independiente, también ofrece un foro para influenciar actividades, programas y políticas federales que afectan las propiedades históricas. Además, el ACHP desempeña un papel clave en la ejecución del programa Preserve America.

El consejo, integrado por 23 miembros, cuenta con el apoyo de personal profesional en Washington, D.C. Para obtener más información comuníquese con:

Advisory Council on Historic Preservation
401 F Street, NW, Suite 308
Washington, DC 20001-2637
(202) 517-0200
conservacion@achp.gov
www.achp.gov

Introducción

¿Está orgulloso de su herencia? ¿Valora los lugares que reflejan la historia de su comunidad? Debe conocer la existencia de la revisión de proyectos según la Sección 106, una herramienta importante que usted puede utilizar para influir en las decisiones federales que pudieran impactar propiedades históricas. Por ley, usted tiene voz cuando un proyecto que incluye alguna acción, aprobación o financiamiento federal puede afectar las propiedades que cumplen con los requisitos para estar incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la lista oficial de lugares históricos del país.

Esta guía del Consejo Asesor sobre Conservación Histórica (ACHP) explica cómo usted puede hacer oír su voz.

Cada año, el gobierno federal participa en numerosos proyectos que afectan propiedades históricas. Por ejemplo, la Administración Federal de Carreteras trabaja con los estados en la construcción y el mejoramiento de carreteras, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano otorga fondos a las ciudades para reconstruir comunidades y la Administración de Servicios Generales construye y renta edificios para oficinas federales.

Organismos como el Servicio Forestal, el Servicio de Parques Nacionales, la Dirección de Administración de Tierras, el Departamento de Asuntos de Veteranos y el Departamento de

Defensa toman decisiones todos los días sobre la administración de parques, bosques, tierras y edificios federales. Estas decisiones pueden afectar propiedades históricas, incluidas aquellas que tienen un significado tradicional religioso y cultural para las organizaciones de nativos de Hawái y las tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal.

Proyectos en los cuales la participación federal es menos obvia también pueden tener repercusión sobre propiedades históricas. Por ejemplo, la construcción de un muelle para barcos o un desarrollo de viviendas que afecten zonas pantanosas también pueden afectar sitios arqueológicos frágiles y requerir un permiso del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos. De igual manera, la construcción de una torre de telefonía celular requiere una licencia de la Comisión Federal de Comunicaciones y podría comprometer propiedades o paisajes históricos o de significancia cultural valorados por tribus indígenas u organizaciones de nativos de Hawái para prácticas religiosas o culturales tradicionales.

Estos y otros proyectos con participación federal pueden dañar propiedades históricas. El proceso de revisión según la Sección 106 le da a usted la oportunidad de alertar al gobierno federal sobre las propiedades históricas que usted valora e influir en las decisiones relacionadas con proyectos que afectan a esas propiedades.

Las consultas cuentan



La Dirección de Administración de Tierras trabajó con un gran grupo de partes consultoras en la creación de soluciones para proteger arte de roca frágil y otras propiedades históricas de los efectos del aumento de tráfico de camiones generado cuando se autorizaron nuevos pozos de gas cerca del cañón Nine Mile. (Foto cortesía de Jerry D. Spangler, Colorado Plateau Archaeological Alliance)

¿Qué es la revisión según la Sección 106?

En la Ley Nacional para la Conservación Histórica de 1966 (NHPA, por sus siglas en inglés), el Congreso estableció un amplio programa para conservar los pilares históricos y culturales de la nación como una parte viviente de la vida de la comunidad. La Sección 106 de la ley NHPA es crucial para ese programa porque requiere la consideración de la conservación histórica en los numerosos proyectos con participación federal que tienen lugar en todo el país cada día.

La Sección 106 requiere que las agencias federales consideren los efectos que tienen los proyectos que llevan a cabo, aprueban o financian sobre las propiedades históricas. Además, las agencias federales deben dar al ACHP la oportunidad de emitir comentarios sobre tales proyectos antes de que la agencia tome una decisión con respecto a ellos.

La revisión según la Sección 106 alienta la conservación pero no obliga a ella. A veces no hay manera de llevar adelante un proyecto necesario sin dañar propiedades históricas. La revisión según la Sección 106 asegura que se tengan en cuenta los valores de conservación en la planificación y en las decisiones de las agencias federales. En virtud de la Sección 106, las agencias federales deben asumir responsabilidad por las consecuencias que los proyectos que llevan a cabo, aprueban o financian tengan sobre propiedades históricas, y son públicamente responsables de sus decisiones.

Administración responsable



El proyecto de conservación Owe'neh Bupingeh ha tenido un gran impacto en la comunidad Ohkay Owingeh en Nuevo México y es pregonado como un modelo de esfuerzo de planificación para las comunidades americanas nativas en entornos históricos (foto de taller de enlucido de barro cortesía de Tania Hammidi).

¿Cómo funciona la revisión según la Sección 106?

Las reglamentaciones dictadas por el ACHP describen el proceso de revisión según la Sección 106 y especifican las acciones que las agencias federales deben tomar para cumplir con sus obligaciones legales. Dichas reglamentaciones están publicadas en el Código de Reglamentaciones Federales, 36 CFR Parte 800, "Protección de Propiedades Históricas," y se pueden consultar en el sitio web del ACHP www.achp.gov.

Las agencias federales tienen la responsabilidad de iniciar la revisión según la Sección 106, la mayor parte de la cual tiene lugar entre la agencia y funcionarios estatales y de las tribus u organizaciones de nativos de Hawái. Designado por el gobernador, el oficial estatal de conservación histórica (SHPO, por sus siglas en inglés) coordina el programa de conservación histórica del estado y consulta con las agencias durante la revisión según la Sección 106.

Las agencias también consultan con representantes oficiales de tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal cuando los proyectos podrían afectar propiedades históricas ubicadas en tierras tribales o propiedades históricas que tienen significancia para tales tribus y están ubicadas fuera de los terrenos de la tribu. Algunas tribus han designado formalmente oficiales tribales de conservación histórica (THPO, por sus siglas en inglés), mientras que otras designan representantes para consultar con las agencias según sea necesario. En Hawái, las agencias consultan con organizaciones de nativos de Hawái cuando propiedades históricas de significancia cultural o religiosa para ellos podrían verse afectadas.

Para completar en forma fructífera la revisión según la Sección 106, las agencias federales deben hacer lo siguiente:

- ▶ reunir información para decidir qué propiedades de la zona que podrían verse afectadas por el proyecto están incluidas o reúnen los requisitos para ser incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos (denominadas "propiedades históricas");
- ▶ determinar de qué manera esas propiedades históricas podrían verse afectadas;
- ▶ explorar medidas para evitar o reducir el daño a las propiedades históricas ("efecto adverso"); y

- ▶ Llegar a un acuerdo con el SHPO/THPO (y el ACHP en algunos casos) sobre las medidas para resolver cualquier efecto adverso o, si no se lograra un acuerdo, obtener comentarios de asesoramiento del ACHP, los que son enviados al director de la agencia.

¿Qué es una propiedad histórica?

En el proceso de la Sección 106, una propiedad histórica es un distrito, sitio, edificio, estructura u objeto prehistórico o histórico que está incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos o reúne los requisitos para ser incluido en dicho registro. Este término incluye artefactos, registros y restos relacionados con dichas propiedades del Registro Nacional y ubicados en ellas. El término también incluye propiedades de importancia religiosa y cultural tradicional para una tribu indígena o una organización de nativos de Hawái, siempre que la propiedad también cumpla con los requisitos para ser incluida en el Registro Nacional.

El Registro Nacional de Lugares Históricos

El Registro Nacional de Lugares Históricos es la lista oficial de la nación de las propiedades reconocidas por su significación en la historia, arquitectura, arqueología, ingeniería y cultura de Estados Unidos. Está administrado por el Servicio de Parques Nacionales, el cual forma parte del Departamento del Interior. La Secretaría del Interior ha establecido los criterios de evaluación para determinar si una propiedad reúne los requisitos para ser incluida en el Registro Nacional. En pocas palabras, la propiedad debe tener significación, ser de cierta antigüedad y tener integridad.

- ▶ **Significación.** ¿La propiedad está asociada con eventos, actividades o circunstancias que fueron importantes en el pasado? ¿Con la vida de personas que tuvieron importancia histórica? ¿Con historia arquitectónica distintiva, o historia de paisajes o logros de ingeniería? ¿Tiene el potencial de ofrecer información importante sobre nuestro pasado a través de la investigación arqueológica?
- ▶ **Antigüedad e integridad.** ¿La propiedad es lo suficientemente antigua como para ser considerada histórica (generalmente, por lo menos 50 años) y todavía tiene un aspecto similar al que tenía en el pasado? Durante la revisión según la Sección 106, la agencia federal evalúa las propiedades en relación con los criterios del Registro Nacional y busca el consenso del SHPO/

THPO o la tribu en cuanto a la clasificación. Una propiedad histórica no tiene que estar formalmente incluida en el Registro Nacional para ser considerada en el proceso de la Sección 106. El simple consenso sobre la determinación de que una propiedad reúne los requisitos para ser incluida en el registro es suficiente para proceder con la revisión según la Sección 106. (Para obtener más información, visite el sitio web del Registro Nacional www.cr.nps.gov/nr).

Cuando una propiedad histórica puede resultar dañada, la revisión según la Sección 106 generalmente concluye con un acuerdo de obligatoriedad legal que establece la manera en que la agencia federal evitará, minimizará o mitigará los efectos adversos. En los muy pocos casos en que esto no ocurre, el ACHP presenta comentarios de asesoramiento al director de la agencia, quien debe considerar tales comentarios al tomar la decisión final sobre la realización o no del proyecto.

Las revisiones según la Sección 106 aseguran que las agencias federales consideren plenamente los temas de conservación histórica y los puntos de vista del público durante la etapa de planificación de un proyecto. Las revisiones según la Sección 106 no dictan la aprobación o el rechazo de los proyectos.

SECCIÓN 106: ¿QUÉ ES UN EFECTO ADVERSO?

Si un proyecto puede alterar las características que califican a una propiedad específica para ser incluida en el Registro Nacional de una forma que disminuiría la integridad de la propiedad, se considera que dicho proyecto tiene un efecto adverso. Integridad es la capacidad de una propiedad de transmitir su significación basándose en su ubicación, diseño, entorno, materiales, hechura, sentimiento y asociación.

Los efectos adversos pueden ser directos o indirectos e incluyen los siguientes:

- ▶ destrucción o daño físico
- ▶ modificación incongruente con las Normas para el Tratamiento de Propiedades Históricas de la Secretaría del Interior
- ▶ reubicación de la propiedad
- ▶ cambio en el carácter del uso o el entorno de la propiedad
- ▶ introducción de elementos visuales, atmosféricos o audibles incompatibles
- ▶ negligencia y deterioro
- ▶ transferencia, renta o venta de una propiedad histórica fuera del control federal sin restricciones de conservación apropiadas

Determinación de la participación federal

Si está preocupado por un proyecto propuesto y desea saber si la Sección 106 es de aplicación, lo primero que debe hacer es determinar si existe participación del gobierno federal. ¿El proyecto será financiado o ejecutado por una agencia federal? ¿Se requiere un permiso, licencia o aprobación federal? La Sección 106 es de aplicación solamente si un organismo federal lleva a cabo el proyecto, lo aprueba o lo financia, por lo cual confirmar la participación federal es fundamental.

Registro Nacional



El Registro Nacional incluye una amplia diversidad de propiedades, tales como el Chicano Park en San Diego, California. (Foto de la restauración de un mural de Ricardo Duffy, cortesía de Caltrans)



¿HAY PARTICIPACIÓN FEDERAL? CONSIDERE LAS POSIBILIDADES:

¿Se trata de una propiedad del gobierno federal o controlada por el gobierno federal, como por ejemplo una base militar, un parque, un bosque, un edificio de oficinas, de correos o de tribunales?

¿Está la agencia proponiendo un proyecto ubicado en sus terrenos o deberá otorgar un derecho de paso u otras aprobaciones a una empresa privada para un proyecto como un gasoducto o una mina?

¿Recibe el proyecto fondos, préstamos o subvenciones federales? Si se trata de un proyecto de transporte, la Administración Federal de Carreteras, la Administración Federal de Tránsito y la Administración Federal de Ferrocarriles son con frecuencia quienes proveen los fondos. Muchos proyectos de gobiernos locales reciben fondos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. La Agencia Federal de Administración de Emergencias (FEMA) con frecuencia provee fondos para ayuda en caso de desastres.

¿Requiere el proyecto permisos, licencias o algún otro tipo de aprobaciones federales? A menudo los desarrollos urbanos afectan zonas de pantanos, por lo que puede ser necesario contar con un permiso del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos. Los proyectos en aeropuertos a menudo requieren la aprobación de la Administración Federal de Aviación.

Muchas actividades relacionadas con comunicaciones, incluida la construcción de torre de telefonía celular; se realizan con licencia de la Comisión Federal de Comunicaciones. Los proyectos de energía hidráulica y tuberías requieren la aprobación de la Comisión Federal Reguladora de Energía. La creación de ciertas sucursales bancarias debe ser aprobada por la Corporación Federal de Seguros de Depósitos.



La autopista interestatal I-70 en el Hito Histórico Nacional Georgetown-Silver Plume, Colorado. Se esperaba impacto sobre los históricos pueblos de montaña por la expansión planificada de la ruta. (Foto cortesía de J.F. Sato & Associates)

A veces, la participación federal es obvia. A menudo, no es inmediatamente aparente. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el patrocinador del proyecto para obtener información adicional y averiguar sobre la participación federal. Todas las agencias federales tienen sitios web. Muchos listan contactos regionales o locales e información sobre los proyectos grandes. El SHPO/THPO/tribu, las comisiones de planificación estatales o locales o las organizaciones de conservación histórica del estado también pueden contar con información sobre el proyecto.

Una vez que haya identificado a la agencia federal responsable, escríbale solicitando la descripción del proyecto y preguntando cuál es el estado de la planificación del mismo. Pregunte cómo planea la agencia cumplir con la Sección 106 y exprese sus inquietudes. Mantenga informados al SHPO/THPO/tribu de su interés y de sus contactos con la agencia federal.

VIGILANDO LA ACCIÓN FEDERAL

Cuanto antes se entere de los proyectos propuestos con participación federal, mayor será la posibilidad de influir en el resultado de la revisión según la Sección 106.

Infórmese más sobre la historia de su barrio, ciudad o estado. Únase a una organización local o estatal histórica, arqueológica o de conservación. Estas organizaciones a menudo son con quienes primero se comunican las agencias federales al comienzo de los proyectos.

Si existe un centro de referencia que distribuye información sobre proyectos locales, estatales, tribales o federales, asegúrese de que usted o su organización estén en su lista de distribución.

Haga saber al funcionario SHPO/THPO o a la tribu de su interés.

Participe más en la toma de decisiones estatales y locales. Las revisiones de planificaciones locales pueden indicar si hay participación federal en un proyecto propuesto, de modo que preste atención. Pregunte sobre la aplicabilidad de la Sección 106 a proyectos estatales, tribales o locales que se encuentran en la fase de revisión. ¿Hay leyes de preservación en su estado, tribu o comunidad? Si las hay, infórmese del contenido de esas leyes y participe activamente en su implementación.

Repase el periódico local en busca de avisos sobre proyectos que están siendo revisados bajo otras leyes federales, especialmente la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés). Según lo dicta NEPA, una agencia federal debe determinar si las acciones mayores que propone tendrán un impacto significativo en el medioambiente. Generalmente, si una agencia está preparando una declaración de impacto ambiental de acuerdo con las disposiciones de NEPA, también debe completar la revisión contemplada en la Sección 106 para el proyecto.



Trabajando con agencias federales

A través del proceso de revisión según la Sección 106, las agencias federales deben considerar las opiniones del público. Esto es particularmente importante cuando una agencia está tratando de identificar propiedades históricas que podrían verse afectadas por un proyecto y está considerando cómo evitar, minimizar o mitigar el daño.

Las agencias deben darle al público la oportunidad de informarse sobre el proyecto y emitir su opinión. La forma en que las agencias publicitan los proyectos depende de la naturaleza y la complejidad del proyecto en particular y de los procedimientos de participación pública de cada agencia.

Las reuniones públicas a menudo se anuncian en periódicos locales y en televisión y radio. Una publicación diaria del gobierno, el *Registro Federal* (disponible en muchas bibliotecas públicas y en línea en www.federalregister.gov), contiene avisos relacionados con proyectos, incluidos los que están siendo evaluados de acuerdo con la ley NEPA. Las agencias federales a menudo usan la ley NEPA a fin de informar al público en conformidad con la revisión según la Sección 106. Las agencias también pueden coordinar las revisiones en virtud de la ley NEPA y la Sección 106.

Las agencias federales también se comunican con frecuencia directamente con sociedades históricas y museos locales para informarse sobre propiedades históricas e inquietudes de la comunidad. Además, organizaciones como el Fideicomiso Nacional para la Preservación Histórica (NTHP, por sus siglas en inglés), participan activamente en una cantidad de consultas sobre la Sección 106 para proyectos en todo el país. La NTHP es una organización privada sin fines de lucro dedicada a proteger sitios históricos y revitalizar las comunidades de Estados Unidos. Organizaciones como la NTHP y las sociedades históricas y grupos interesados en la conservación, tanto estatales como locales, pueden ser fuentes valiosas de información. Hágales saber de su interés.

Cuando la agencia le brinde la información, hágale saber si no está de acuerdo con las conclusiones con respecto a qué propiedades reúnen los requisitos para estar incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos o con la manera en que el proyecto propuesto podría afectarlas. Informe a la agencia — por escrito — sobre toda propiedad importante que usted cree

ha sido ignorada o ha sido evaluada erróneamente. Asegúrese de incluir documentación que respalde sus opiniones.

Cuando la agencia federal divulgue información sobre las alternativas en consideración para un determinado proyecto, infórmelo sobre cuáles opciones considera usted son las más beneficiosas. Para apoyar alternativas que conservarían propiedades históricas, esté preparado para debatir costos y de qué manera sus alternativas preferidas satisfarían las necesidades del proyecto. Compartir ejemplos exitosos sobre el tratamiento o reutilización de recursos similares también puede ser de utilidad.

Los solicitantes de asistencia o permisos federales y sus consultores a menudo llevan a cabo investigaciones y análisis en nombre de una agencia federal. Esté preparado para compartir sus intereses y opiniones con ellos también. Pero recuerde que, en última instancia, es la agencia federal quien tiene la responsabilidad de completar la revisión según la Sección 106, de modo que debe asegurarse de comunicarle también sus inquietudes a la agencia directamente.

Infórmese sobre el proyecto



Hangar I, un hangar histórico de dirigibles en Moffett Field en el Centro de Investigación Ames de la NASA, en California. La naturaleza única de este recurso histórico ha atraído gran interés del público y cierto interés del Congreso.

¿Cómo influir en el resultado de los proyectos?

Además de buscar la opinión del público, las agencias federales deben consultar en forma activa con ciertas organizaciones e individuos durante la revisión. Esta consulta interactiva es la esencia de la revisión contemplada en la Sección 106.

Las consultas no obligan a un resultado específico. En realidad, son el proceso de recabar, debatir y considerar las opiniones de las partes consultoras sobre cómo se deberían manejar los efectos del proyecto sobre propiedades históricas.

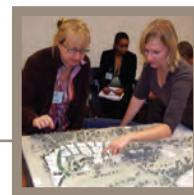
Para influir en las decisiones sobre los proyectos, usted puede trabajar a través de las partes consultoras, particularmente aquellas que representan sus intereses. Por ejemplo, si usted vive en la jurisdicción local donde se está llevando a cabo un proyecto, asegúrese de expresar sus opiniones sobre temas de conservación histórica a los funcionarios del gobierno local que participan en las consultas.

Hágase oír



Residentes del Distrito Histórico Lower Mid-City en Nueva Orleans expresan su opinión sobre la propuesta adquisición y demolición de sus propiedades para los nuevos centros médicos planeados para el Departamento de Asuntos de Veteranos y la Universidad Estatal de Louisiana, los cuales reemplazarían las instalaciones dañadas por el huracán Katrina.

Usted o su organización pueden desear participar en forma más activa en la revisión según la Sección 106, especialmente si tienen un interés legal o económico en el proyecto o en las propiedades afectadas. También puede ser que su interés en los efectos del proyecto sea en calidad de individuo, de dueño de un negocio o como miembro de una asociación vecinal, un grupo de conservación u otra organización. En estas circunstancias,



¿QUIÉNES SON LAS PARTES CONSULTORAS?

Las siguientes partes tienen derecho a participar como consultoras durante la revisión según la Sección 106:

- ▶ el Consejo Asesor sobre Conservación Histórica;
- ▶ Oficiales estatales de conservación histórica (SHPO);
- ▶ Tribus indígenas reconocidas por el gobierno federal o sus oficiales tribales de conservación histórica (THPO);
- ▶ Organizaciones de nativos de Hawái;
- ▶ Gobiernos locales; y
- ▶ Solicitantes de asistencia federal o permisos, licencias u otras aprobaciones federales.

Otros individuos y organizaciones con interés demostrado en el proyecto pueden participar en la evaluación según la Sección 106 como partes consultoras "en virtud de la naturaleza de su relación jurídica o económica con el desarrollo del proyecto o las propiedades afectadas, o su preocupación por los efectos del desarrollo del proyecto sobre propiedades históricas". Tal participación está sujeta a aprobación por parte de la agencia federal responsable.

usted o su organización pueden escribir a la agencia federal solicitando ser una parte consultora.

Al solicitar estatus de parte consultora, explique en una carta a la agencia federal los motivos por los cuales usted considera que su participación sería importante para una resolución exitosa. Dado que el funcionario SHPO/THPO o la tribu asistirán a la agencia federal en la decisión sobre quién participará en las consultas, asegúrese de enviarles también una copia de su carta. Asegúrese de destacar su relación con el proyecto y demostrar de qué manera su conexión será de utilidad informativa para la toma de decisión de la agencia.

Si no se le concede el estatus de parte consultora, puede solicitar al ACHP que revise la negativa y haga recomendaciones sobre su participación a la agencia federal. Sin embargo, la agencia federal es quien tiene la última palabra en el asunto.

El estatus de parte consultora le da derecho a compartir sus opiniones, recibir y analizar información pertinente, analizar ideas y considerar las posibles soluciones conjuntamente con la agencia federal y las demás partes consultoras. Usted decide cuán activamente participará en la consulta.

Participe



Consulta según la Sección 106 con una tribu indígena

CÓMO APROVECHAR AL MÁXIMO LAS CONSULTAS

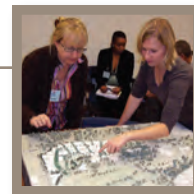
Las consultas variarán según el proceso de planificación de la agencia federal y la naturaleza y los efectos del proyecto.

A menudo, las consultas incluyen participantes con una amplia variedad de preocupaciones y objetivos. Si bien el foco de algunos puede ser la conservación, para otros los temas importantes pueden ser el tiempo, el costo y el propósito que sirve el proyecto.

Una consulta constructiva tiene lugar cuando los participantes:

- ▶ mantienen la mente abierta;
- ▶ expresan claramente sus intereses;
- ▶ aceptan que los demás tienen intereses legítimos y buscan comprenderlos y atenderlos;
- ▶ consideran una amplia gama de opciones;
- ▶ identifican objetivos comunes y buscan opciones que permiten beneficios mutuos; y
- ▶ proponen soluciones que satisfacen las necesidades de la agencia.

Las ideas creativas sobre opciones alternativas — no las quejas — son las marcas distintivas de la consulta efectiva.



¿Cómo puede ayudar el ACHP?

Siguiendo la revisión según la Sección 106, la mayoría de los efectos perjudiciales se resuelven con éxito entre la agencia federal y las partes consultoras sin participación del ACHP. Por lo tanto, sus primeros puntos de contacto deben ser siempre la agencia federal y el funcionario SHPO/THPO.

Cuando hay controversia pública importante, o si el proyecto tendrá efectos sustanciales sobre propiedades históricas importantes, el ACHP puede decidir participar directamente en la consulta. El ACHP también puede participar cuando se plantean cuestiones importantes de política o surgen problemas de procedimiento, o si hay temas preocupantes para tribus indígenas u organizaciones de nativos de Hawái.

Ya sea que el ACHP participe o no en la consulta, usted puede ponerse en contacto con el ACHP para expresar su opinión o solicitar orientación, asesoramiento o asistencia técnica. Independientemente de la escala del proyecto o la magnitud

Recabando comentarios



Un panel de miembros del ACHP escucha comentarios durante una reunión pública.

de sus efectos, el ACHP está disponible para asistir en la resolución de disputas y asesorar sobre el proceso de revisión según la Sección 106.

Si no le es posible resolver los desacuerdos con la agencia federal con relación a qué propiedades históricas se ven afectadas por un proyecto o sobre qué tipo de impacto sufrirán, comuníquese con el ACHP. El ACHP podría entonces recomendar a la agencia federal que revise sus conclusiones.



LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CONTACTAR AL ACHP

Si tiene preguntas sobre la Sección 106 que el SHPO/THPO/agencia federal no pueden responder, usted puede comunicarse con el ACHP. Al hacerlo, trate de contar con la siguiente información:

- ▶ el nombre de la agencia federal responsable y de qué manera participa en el proyecto;
- ▶ una descripción del proyecto;
- ▶ las propiedades históricas implicadas; y
- ▶ una declaración clara de sus inquietudes sobre el proyecto y los efectos sobre las propiedades históricas.

Si cree que existe participación federal pero no puede verificarlo o si considera que la agencia federal u otro de los participantes en la revisión no han cumplido con sus responsabilidades según las reglamentaciones de la Sección 106, puede solicitar al ACHP que investigue. En cualquiera de los casos, procure ser tan específico como sea posible.

Cuando las agencias no cumplen con las reglas

Una agencia federal debe completar la revisión según la Sección 106 antes de tomar la decisión de aprobar un proyecto o financiar o emitir un permiso que puede afectar una propiedad histórica. Las agencias no deben comprometerse o tomar ninguna medida que impediría la consideración de la gama total de alternativas para minimizar el daño a propiedades históricas antes de haber completado la revisión según la Sección 106.

Si la agencia actúa sin completar adecuadamente la revisión considerada en la Sección 106, el ACHP puede emitir un fallo que indique que la agencia ha impedido la revisión válida del proyecto. Esto significa que, en la opinión del ACHP, la agencia no cumplió con lo dispuesto en la Sección 106 y por lo tanto no ha cumplido con las exigencias de las leyes federales.

Un público vigilante ayuda a asegurar que las agencias federales cumplan plenamente con la Sección 106. Si se le solicita, el ACHP puede investigar acciones cuestionables y aconsejar a las agencias que tomen medidas correctivas. Como último recurso, los individuos o los grupos de conservación pueden iniciar una litigación para hacer cumplir la Sección 106.

Si usted participa en un proyecto que parece estar desviándose del curso planeado, comuníquese con la agencia para expresar su preocupación. Llame al SHPO o al THPO para asegurarse de que comprenden el problema. Llame al ACHP si piensa que sus inquietudes no están siendo escuchadas.

Seguimiento

Manténgase informado



La conservación del Puente de los Leones en San Agustín, Florida, es un éxito de la Sección 106 que ilustra que la participación comunitaria temprana es clave para mantener el carácter histórico de una estructura contemporánea.

Una vez que se han firmado los acuerdos, el público todavía puede desempeñar un papel en el proceso de la Sección 106 manteniéndose informado sobre los acuerdos firmados y asegurando que se cumplan en forma apropiada. El público también puede solicitar informes de situación a la agencia federal.

Diseñada para contemplar las necesidades de los proyectos y los valores históricos, la revisión contemplada en la Sección 106 se basa en una participación sólida del público. Esta revisión brinda al público la oportunidad de influir en la forma en que los proyectos con participación federal afectan las propiedades históricas. Al mantenerse informado sobre la participación federal, participar en las consultas y saber cómo y a quién recurrir para solicitar ayuda, usted puede desempeñar un papel activo en las decisiones sobre el futuro de las propiedades históricas en su comunidad.

La revisión según la Sección 106 le ofrece la oportunidad de opinar cuando los proyectos con participación federal pueden afectar las propiedades históricas que a usted le interesan. ¡Aproveche la oportunidad y marque una diferencia!

Información de contacto

Advisory Council on Historic Preservation (Consejo Asesor sobre Conservación Histórica)

Office of Federal Agency Programs
401 F Street, NW, Suite 308
Washington, DC 20001-2637
Teléfono: (202) 517-0200
Fax: (202) 517-6381
Correo electrónico: conservacion@achp.gov
Sitio web: www.achp.gov

El sitio web de ACHP contiene más información sobre cómo trabajar con la Sección 106 y cómo contactarse con las agencias federales y los funcionarios estatales (SHPO) y tribales (THPO). El ACHP también publica historias exitosas de la Sección 106 en www.achp.gov/sec106_successes.html.

National Association of Tribal Historic Preservation Officers (Asociación Nacional de Oficiales Tribales de Conservación Histórica)

P.O. Box 19189
Washington, D.C. 20036-9189
Teléfono: (202) 628-8476
Fax: (202) 628-2241
Correo electrónico: info@nathpo.org
Sitio web: www.nathpo.org

National Conference of State Historic Preservation Officers (Conferencia Nacional de Oficiales Estatales de Conservación Histórica)

444 North Capitol Street, NW, Suite 342
Washington, D.C. 20001
Teléfono: (202) 624-5465
Fax: (202) 624-5419
Sitio web: www.ncshpo.org

**Para obtener información sobre el SHPO de su estado,
visite: <http://ncshpo.org/shpodirectory.shtml>**

National Park Service (Servicio de Parques Nacionales)

Heritage Preservation Services
1849 C Street, NW (2255)
Washington, D.C. 20240
Correo electrónico: NPS_HPS-info@nps.gov
Sitio web: www.nps.gov/history

National Register of Historic Places
(Registro Nacional de Lugares Históricos)
1201 Eye Street, NW (2280)
Washington, D.C. 20005
Teléfono: (202) 354-2211
Fax: (202) 371-6447
Correo electrónico: nr_reference@nps.gov
Sitio web: www.nps.gov/nr

National Trust for Historic Preservation (Fideicomiso Nacional para la Conservación Histórica)

2600 Virginia Avenue, NW
Suite 1100
Washington, DC 20037
Teléfono: (800) 944-6847 or (202) 588-6000
Fax: (202) 588-6038
Sitio web: www.preservationnation.org

Office of Hawaiian Affairs (Oficina de Asuntos Hawaianos)

560 North Nimitz Highway
Suite 200
Honolulu, HI 96817
Teléfono: (808) 594-1835
Fax: (808) 594-1865
Correo electrónico: info@oha.org
Sitio web: www.oha.org

Bajo la superficie



Trabajadores del Departamento de Transportación de Ohio hicieron un descubrimiento arqueológico inesperado mientras trabajaban al norte de Chillicothe en la ruta estatal 104. Son los restos de un viaducto del canal Ohio-Erie. (Foto cortesía de Bruce W. Aument, Staff Archaeologist, ODOT/ Office of Environmental Services)

PARA CONOCER MÁS

Para obtener información más detallada sobre el ACHP, el proceso de revisión contemplado en la Sección 106 y otras actividades del ACHP, visite www.achp.gov o comuníquese con nosotros en la siguiente dirección:

Advisory Council on Historic Preservation
401 F Street, NW, Suite 308
Washington, DC 20001-2637
Teléfono: (202) 517-0200
Fax: (202) 517-6381
Correo electrónico: achp@achp.gov
conservacion@achp.gov



WWW.ACHP.GOV

Conservando nuestra herencia